



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. EL 2560

**La Subsecretaria General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA**

**En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 2212 del 01 de agosto de 2007, en concordancia con el Decreto 948 de 1995 y considerando:**

Que en atención al radicado No. 30393 del 26/08/05 para verificar el cumplimiento del requerimiento No. 2005EE21233 del 14 de septiembre de 2005, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales practicó visita de seguimiento el día 04 de junio de 2007 al establecimiento denominado "**COMIDAS RÁPIDAS LA BIONDA**" ubicado en la Calle 58 A BIS No. 37 40 B- 22 de esta ciudad.

Con base en esta diligencia expidió el concepto técnico No. **4510** del 19 de junio de 2007, mediante la cual se pudo constatar lo siguiente: "**Situación encontrada:** Venta de comidas rápidas (hamburguesas, perros calientes, empanadas). Servicio de cafetería y tienda, venta de bebidas (gaseosas, yogures, kumis, jugos). Al momento de la visita no se encontraron avisos en la fachada del establecimiento comercial, ni en las ventanas o en áreas de afectación al espacio público. Según lo manifestado por la señora Vargas, aún se están realizando modificaciones al local, por requerimientos de la Alcaldía Local de Teusaquillo en materia de espacio público. **Análisis de cumplimiento de la normatividad ambiental:** De acuerdo con lo encontrado durante la vista realizada, se puede establecer que en el establecimiento comercial **Comidas Rápidas La Bionda** se ha dado cumplimiento al Requerimiento 2005EE21233 del 14 de Septiembre de 2005, por cuanto se desmontaron los avisos publicitarios del negocio que infringían las disposiciones del Decreto 959 de 2000, que regula la publicidad exterior visual en el Distrito Capital".

Que el Decreto 1594 de 1984 en su artículo 204 establece: "*Cuando el Ministerio de Salud entidad delegada encuentren que aparece plenamente comprobado que el hecho investigado no ha existido, que el presunto infractor no lo cometió, que el presente Decreto, sus disposiciones complementarias, o las normas legales sobre usos del agua y residuos líquidos no lo consideran como infracción o lo permiten, así como que el procedimiento sancionatorio no podía iniciarse o proseguirse, procederá a declararlo así y ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor*".  
Subrayas fuera de texto.

**Bogotá (in indiferencia)**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

: 2 5 6 0

En consecuencia,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Archivar la documentación relacionada con el radicado No. 30393 del 26/08/05 respecto del establecimiento denominado "COMIDAS RÁPIDAS LA BIONDA" ubicado en la Calle 58 A BIS No. 37 40 B- 22 por presunta contaminación atmosférica.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 11 OCT 2007

**EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGÁN**  
Subsecretaria General

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales:  
Proyectó: Sandra P. Aceros T.  
Revisó: José Manuel Suárez Delgado

**Bogotá (in indiferencia)**